El Castillo Meta, 07 de Marzo de 2018 **Contrato de Compraventa, CCV-No. 001 de 2018.**

Señor
SINDY TATIANA MELO LAMPREA
C.C. No. 1.033.755.908 de Bogotá
Cra. 18 No. 60 g – 10 Bogotá D.C
Cel. 313 349 40 92

REFERENCIA: Aceptación de oferta invitación pública No 014 de 2018

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le manifiesto que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado un contrato de mínima cuantía y partir de la fecha los términos del mismo son los siguientes:

NÚMERO	**CCV – 001 de 2018**
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO:	**COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORA PARA LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL CASTILLO META.**
CONTRATISTA:	**SINDY TATIANA MELO LAMPREA** C.C. 1.033.755.908 de Bogotá
C.D.P.	No. 71 de Enero 22 de 2018
VALOR DEL CONTRATO	**SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($6.570.900.00)**
FORMA DE PAGO:	El MUNICIPIO cancelará al contratista el valor del contrato en Un (01) solo pago por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($6.570.900.00)**, a la entrega de los elementos solicitados y el ingreso a almacén, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, informe del contratista y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO**: de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que surja del presente trámite no será objeto de liquidación. **PARÁGRAFO**

	SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **PARÁGRAFO TERCERO**: Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual.
Plazo:	QUINCE (15) DIAS.
Supervisión:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Fecha	07 de Marzo de 2018

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del Municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. NORMAS APLICABLES: RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto general de contratación pública.
Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, penales señaladas por la ley, ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista se compromete a entregar los elementos objeto del presente concurso, cumpliendo los requerimientos técnicos solicitados por la Alcaldía de El Castillo - Meta, dentro de los quince (15) días, a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.

- Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, conforme a las normas legales del orden contractual.

- Garantizar que los elementos entregados sean nuevos y de óptima calidad.

- Garantizar la calidad del producto objeto del presente contrato de acuerdo a las indicaciones del supervisor, asimismo, cambiar los productos no conformes que el supervisor devuelva en un lapso no mayor a 2 días.

- Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

- Garantizar el cumplimiento de las garantías de fábrica y aquellas solicitadas para el cumplimiento del objeto contractual (si a ello hay lugar).

- Soportar la relación de entrega de los bienes a través de las facturas correspondientes.

- EL CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo.

- Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

3. INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Dentro de la comunicación de aceptación se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993 con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

4. JURAMENTO Y CESIÓN: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente especialmente los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedida a título alguno mientras no medie autoriza expresa y escrita por parte del Municipio.

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE APORTES Al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PENSIONES Y RIESGOS LABORALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes en la materia, lo cual se verificará por el supervisor designado para tramitar los desembolsos pactados.

6. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad administrativa, El Municipio de El Castillo, puede hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía constituida. El procedimiento para la imposición de multas corresponde al señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7. INDEMNIDAD: El contratista, mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

8. GARANTIAS: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación directa.

a. *Cumplimiento del contrato*: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
b. *Calidad De Los elementos:* Equivalente al 10% del valor total del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más.

9. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Estudios y pliegos de la **selección de mínima cuantía No 014 de 2018**; b) Certificado de disponibilidad presupuestal c. Propuesta Presentada con sus soportes y los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes de supervisión)

10. EJECUCIÓN: para su ejecución será necesario: a) La expedición del registro presupuestal definitivo (Inc.2o. Art. 41 de la Ley 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2007). b) La aprobación de las garantías. C) Acreditación de estar vinculado al sistema integral de seguridad social art. 23 Ley 1150 /07.

11. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La Supervisión será realizada por la Secretaria Administrativa y Financiera.

ELIECER URREA MORENO
Alcalde Municipal

Proyectó y Elaboró: GJA.